

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR  
TAMAÑO Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE  
INSOLVENCIA Y  
REENPRENDIMIENTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 781**

**SANTIAGO, 19 ENE 2018**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño** es una dependencia del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, cuya misión es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del crecimiento económico, diseñando y promoviendo políticas regulatorias, y de fomento e innovación para la competitividad. Por su parte, la misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto

públicas y privadas, nacionales y extranjeras. Para el logro de los objetivos señalados, el Ministerio se desconcentra territorialmente, mediante Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, una de las cuales es la correspondiente a la Región de Antofagasta.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal función es supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas del Deudor, Asesores Económicos de Insolvencia, Síndicos de Quiebras, Administradores de la Continuación del Giro y, en general, de toda persona que por ley se encuentre sujeta a su supervigilancia y fiscalización, y cuyo estatuto orgánico se encuentra regulado en el Capítulo IX de la Ley N.º 20.720 de 9 de enero de 2014, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. En el ámbito de sus atribuciones, actúa como facilitadora de acuerdos en el Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora y orientará a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la Ley N.º 20.720.

3. Que, con fecha 5 de diciembre de 2017 la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño** celebraron un convenio de cooperación cuyo objeto es establecer una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras, el que es necesario aprobar por resolución.

4. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBA** el Convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de diciembre de 2017, entre esta **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

En Santiago, con fecha 5 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N°12.725.337-4, ambos domiciliadas en la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, torre N°2, piso N°10, de esta ciudad; la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante "la Superintendencia", representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N°11.867.993-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia consistirá en facilitar la ejecución de las labores que les correspondan a los funcionarios(as) de la Coordinación Regional de esta última, especialmente en las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, tales como: atención de público, realización de audiencias de procedimiento concursal de renegociación y las labores administrativas que lo anterior conlleva. Para tales efectos, los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia que sean necesarios para cumplir dichas tareas, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Antofagasta, de conformidad al contrato de ocupación y residencia que fue aprobado por el Decreto Exento N° 146 del año 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA**

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de los espacios en la oficina, que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Antofagasta, ubicada en calle José Miguel Carrera N.º1701, piso 3, comuna de Antofagasta, a los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetos del presente Convenio.

Para estos efectos, DHSIGA S.A, Rut N°76.179.667-4, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don Felipe Santana Requena, cédula nacional de identidad N°10.996.179-5, ambos domiciliados en Encomenderos N°253, Torre N°2, piso N°6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, autorizó a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a ceder espacios a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, mediante instrumento de fecha 10 de agosto del presente año, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato celebrado y aprobado entre la subsecretaría y la empresa DHSIGA S.A.

#### **TERCERA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**

La Secretaría Regional Ministerial, con aprobación de la Subsecretaría, determinará los espacios específicos cuyo uso se facilitará a los funcionarios de la Superintendencia, los que podrán variar dependiendo de las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial. Lo anterior, será consensuado por las partes y se dejará constancia de la determinación mediante layout que se considerará parte integrante del presente convenio.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a las oficinas facilitadas y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los(as) funcionarios(as) deberán otorgar todas las facilidades necesarias. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva estará facultada para realizar dicha inspección, personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

Será atribución de la Secretaría Regional Ministerial, coordinar y gestionar la administración interna de las dependencias donde se encuentra la Secretaría.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.**

- 1) Los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, se comprometen a usar el espacio entregado, adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico,
- 2) Los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando cuáles son de propiedad de la Secretaría Regional Ministerial y cuáles de la Superintendencia, con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como, asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia deberá incorporar los bienes de su propiedad, a su sistema de inventario y remitir dicha información a la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría. Asimismo, la Superintendencia deberá notificar a la Secretaría Regional Ministerial y a la Subsecretaría de los cambios en dicho inventario.
- 4) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de las oficinas entregadas, serán de cargo de la Superintendencia, la cual deberá reembolsar a la Subsecretaría los gastos en que ésta última incurra (contra rendición de gastos adjuntando facturas o boletas a nombre de la Subsecretaría) o en su defecto contratando las Superintendencia directamente la prestación de los servicios.
- 5) La Superintendencia podrá realizar mejoras a los espacios que se le faciliten, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de dichos espacios y de conformidad con lo

establecido en la cláusula quinta del contrato celebrado entre la Subsecretaría y la empresa DHSIGA S.A.

#### **QUINTA: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas.

#### **SEXTA: VIGENCIA, REGULARIZACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO**

Dada la imperiosa necesidad que el personal de la Superintendencia contara con un espacio en el cual desarrollar sus funciones en la Región de Antofagasta, la Subsecretaría y la Secretaría Regional Ministerial les facilitaron espacios dentro de sus dependencias a partir del 01 de octubre de 2016, situación que viene a regularizarse por medio de la suscripción del presente Convenio.

Conforme a lo anterior, la vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde del 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 1 año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio entregado debe ser restituido por los(as) funcionarios(as) de la Superintendencia al (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo respectiva o(a) o a la persona a quién éste(a) faculte por escrito para tales efectos.

El Convenio expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble, ubicado en calle José Miguel Carrera N.º 1701, piso 3 en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la región de Antofagasta.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, ponerle término anticipado. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 90 días corridos respecto de la fecha de término indicada.

#### **OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Segunda región; y por parte de la Superintendencia, a la Jefatura directa de los Funcionarios de la Coordinación Regional.

#### **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y Jefe de Gabinete de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

#### **DÉCIMA: PERSONERÍAS**

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ** para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento consta en el Decreto N°192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que designa al Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento y en el artículo 334 de la ley 20.720, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación.

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.925, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento



**ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**  
Jefa división Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

**2. DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

**3. REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria a la fecha 5 de diciembre de 2017.

**ARCHÍVESE. ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y**



*Hugo Sánchez Ramírez*  
**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ  
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA  
Y REEMPRENDIMIENTO**

*PVL/CYS*  
**PVL/CYS**

**DISTRIBUCION:**

- Señora Ana Isabel Vargas Valenzuela  
Jefa de la División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Av. Libertador Bernardo O´higgins N.º 1449, Torre 2, piso 10, Santiago.
- Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico  
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento  
cvaldes@superir.gob.cl
- Presente
- Secretaria
- Archivo